

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR

Teléfono: +44(0)20 7735 7611

Facsímil: +44(0)20 7587 3210

HNS.2/Circ.9

5 mayo 2022

**PROTOCOLO DE 2010 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE
RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS EN RELACIÓN CON
EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS
Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS, 1996**

**Datos de 2020 sobre la carga sujeta a contribuciones de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 28 2) a) ii)**

El Secretario General de la Organización Marítima Internacional tiene el honor de referirse al artículo 28 2) a) ii) del Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996, y de hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 6) del Protocolo, ha recibido los informes sobre la carga sujeta a contribuciones para 2020.

En la actualidad son seis los Estados Contratantes del Protocolo, cuatro de los cuales tienen más de dos millones* de unidades de arqueo bruto.

En 2020, los cinco Estados Contratantes recibieron una cantidad total de 14 656 355 toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

A continuación se indican las cantidades totales de carga sujeta a contribuciones, medidas en millones de toneladas y recibidas durante 2020, en lo que respecta a la cuenta general y a cada cuenta por separado:

	Cuenta general	Cuenta de hidrocarburos	Cuenta GNL	Cuenta GPL
Canadá	1 330 318	51 770 178	604 384	78 034
Dinamarca	790 784	10 011 021	0	0
Estonia	69 471	22 837 599	10 387 236	224 003 242
Noruega	1 890 005	16 536 218	134 812	223 081

* Los datos de Canadá, Dinamarca, Noruega y Turquía se basan en las Cifras de arqueo facilitadas por IHS Maritime and Trade válidas al 31 de diciembre de 2020.

Sudáfrica	6 004 293	39 902 916	0	880 258
Turquía	4 571 484	47 020 398	8 387 338	3 265 677
Total	14 656 355	188 078 330	9 136 921	4 671 053

En el artículo 21 1) se dispone lo siguiente:

"El presente Protocolo entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) por lo menos 12 Estados, incluidos **cuatro** Estados con un mínimo de dos millones de unidades de arqueo bruto cada uno, hayan manifestado su consentimiento en obligarse por él; y
- b) el Secretario General haya recibido información, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 y 6 del artículo 20, de que las personas que en dichos Estados estarían obligadas a pagar contribuciones en virtud de los párrafos 1 a) y 1 c) del artículo 18 del Convenio, enmendado por el presente Protocolo, han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general."
